DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y RECURSOS TÉCNICOS - DEPARTAMENTO COORDINACIÓN
FOLIO 3
CAPITAL FEDERAL 125

F.E.H.G.R.A. / UTGRA

• *INTRODUCCIÓN*

La Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (UTGRA), y la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (F.E.H.G.R.A.) en sus calidades de representantes de los trabajadores y los empresarios del Sector, manifiestan lo siguiente:
Ante la situación en que se encuentra el sistema nacional de salud, que modifica el normal desenvolvimiento de las prestaciones médico asistenciales de los trabajadores argentinos, a través de las Obras Sociales, que realizan todos los esfuerzos posibles para seguir brindando una adecuada y eficaz prestación de servicios a los afiliados de la actividad, se considera necesario e imprescindible su activa participación con el fin de afrontar la coyuntura y elaborar un diseño de crecimiento y eficacia en el desarrollo en la prestación de los servicios de salud de los beneficiarios del sistema social.
Así considerando, toda intervención empresarial, contribuirá a un neto favorecimiento de cada trabajador en particular, habida cuenta del carácter solidario y de las íntimas relaciones que deben unir al empresario con sus colaboradores, en la tarea diaria, para un desarrollo fecundo y pacífico de ambos, atento a una mejora en las condiciones de vida del empleado, su familia, y la seguridad de su asistencia médico asistencial. El objetivo de una adecuada y completa cobertura de salud beneficia a empleados y empleadores por igual.
F.E.H.G.R.A. y UTGRA, asumiendo los compromisos que su representación les confiere han decidido de común acuerdo y con ese fin la creación de una CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ Y DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A CARGO DEL EMPLEADOR, para solventar una mejor y mayor cantidad de servicios médico asistenciales a sus afiliados.

• *FUNDAMENTOS*

F.E.H.G.R.A. y UTGRA, únicas entidades representantes del sector hotelero-gastronómico firmantes de la CCT de la actividad continuando con las propuestas de acciones conjuntas implementa en esta oportunidad una contribución en pro de mejorar e incrementar las prestaciones médicas, emprendidas por UTGRA a través de su Obra Social.
Atendiendo a su vez las necesidades que plantean esta mayor prestación, la construcción de un Centro Médico de alta complejidad e instalación de nuevos centros y el mejoramiento y equipamiento de los ya existentes. Se acuerda la instrumentación de una contribución excepcional por única vez, sin retenciones ni aportes y con destino específico a lo mencionado precedentemente.

- ***CONTRIBUCIÓN***

Las partes acuerdan crear e implementar una CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ DE CARÁCTER EXCEPCIONAL a cargo del Empresario, dador de trabajo, comprendido por el CCT Nº 125/90 (T.O); consistente en abonar una suma total y definitiva de cincuenta pesos ($50), por cada uno de los trabajadores en relación de dependencia en forma efectiva; de las actividades comprendidas por el CCT 125/90 al 30/6/98.

- ***PAGO / PERCEPCIÓN***

Las partes acuerdan que el pago de los cincuenta pesos ($50) se haga efectivo hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas .
Este pago se efectuará mediante depósito bancario, utilizándose únicamente las boletas que distribuirá UTGRA, correspondiente a la cuenta recaudadora abierta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central Nº 19026/48, de la cual F.E.H.G.R.A. recibirá los resúmenes mensuales correspondientes a su movimiento, quedando autorizada por UTGRA ante dicho Banco, para auditar y pedir la información adicional que estime conveniente sobre la operatoria de la referida cuenta. Dichos depósitos se efectuarán del 1 al 20 de cada mes, hasta su finalización en mayo de 1999 (inclusive) que será la última cuota para el caso de la contribución de pesos cincuenta ($50).

- ***CONTROL / FISCALIZACIÓN***

UTGRA tendrá a su cargo la gestión de contralor y de recaudación, pudiendo ejercer toda acción legal, judicial o extrajudicial para exigir su pago en los casos de incumplimiento, hallándose autorizada a reclamar la totalidad de la contribución extraordinaria con más sus actualizaciones e intereses.
F.E.H.G.R.A. podrá supervisar el cumplimiento de los fundamentos y objetivos que dio lugar la creación de la presente contribución extraordinaria.

MANUEL OSMILESO

NORBERTO LATORRE
TESORERO
U.T.G.R.A.

"1998 - año de los Municipios"

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 67.066/98
Expediente N° 66.376/97

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de julio de 1998 siendo las 13.30 hs. comparecen ante la Dra. Sara Graciela Sosa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, en representación de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EL Sr. ROBUSTIANO ARGENTINO GENEIRO en su carácter de Miembro Paritario y el Sr.PEDRO BELLO en su carácter de vicepresidente primero de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, también miembro paritario.
Abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida que le es el uso de la palabra a las partes, éstas de común acuerdo expresan que ratifican en este acto la cláusula transitoria en cuanto al pago del sueldo anual complementario como asimismo la implementación de una contribución extraordinaria por única vez de carácter excepcional a cargo del sector empresario. Manifiestan que reiteran el pedido de homologación por parte de la Autoridad de Aplicación-
Sin más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes en señal de conformidad, siendo las 14 hs. ante mí que CERTIFICO.----------.